

**CONSEJO ACADÉMICO**

Acuerdo No. 013 de 2021

(14 de diciembre)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA COMPOSICIÓN, ORGANIZACIÓN Y  
FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE PROFESORES DE LA  
UNIVERSIDAD DE LA SALLE

**EL CONSEJO ACADÉMICO**

en ejercicio de sus facultades estatutarias, reglamentarias y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Acuerdo No. 032 de septiembre 3 de 2020, el Consejo Superior modificó el Reglamento del Profesorado de la Universidad de La Salle, el cual define en el Artículo 46 la evaluación como “el proceso permanente, sistemático e integral mediante el cual se analiza, valora y pondera la gestión del profesor y la calidad de los servicios prestados en la Universidad de La Salle y busca el mejoramiento de la calidad académica en procura de la excelencia. La evaluación del profesor es responsabilidad de todos los actores del proceso (directivos, profesores y estudiantes) y demanda el seguimiento del proceso por parte del jefe de la Unidad Académica o Administrativa, acorde a la normatividad vigente sobre el tema.”

Que mediante el Acuerdo No. 032 del 9 de diciembre de 2020, el Consejo Académico expidió la normatividad referente al Sistema de Evaluación de los Profesores de la Universidad de La Salle, y en el literal e) del numeral 4.4.1 se indicó que la Vicerrectoría Académica reglamentará la composición, organización y funcionamiento del Comité Institucional de Evaluación de Profesores.

Que, el Consejo Superior mediante el Acuerdo No. 029 del 22 de octubre del 2021, expidió la nueva Estructura Orgánica, y en el Literal s) del Artículo 1° indicó que los “Comités de Apoyo: Instancia colegiada de carácter institucional que asesora, estudia, emite concepto y acompaña la gestión de la Dirección, la Vicerrectoría o la Rectoría, según su alcance, para la toma de decisiones. Los Comités Institucionales de Apoyo serán constituidos mediante acto administrativo a partir de lo aprobado por el Consejo Superior, el Consejo Académico o el Consejo de Coordinación.

Que el Consejo Académico en sesión realizada el 14 de diciembre de 2021, con fundamento en la disposición contenida en la Estructura Orgánica, antes citada, estudió y aprobó la propuesta presentada por el Vicerrector Académico, asociada a la reglamentación, composición, organización y funcionamiento del Comité Institucional de Evaluación de Profesores, avalada por el Consejo de Coordinación en sesión del 7 de diciembre del 2021.

Que, en virtud de lo anterior,

**ACUERDA**

**Artículo 1°. Definición**

Definir la composición, organización y funcionamiento del Comité Institucional de Evaluación de Profesores de la Universidad de La Salle, acorde con el sentido, significado y propósitos señalados en el Acuerdo No. 032 del 9 de diciembre de 2020 del Consejo Académico, en los términos contenidos en el presente Acuerdo.

**Artículo 2°. De la naturaleza del Comité Institucional de Evaluación de Profesores de la Universidad de La Salle**

El Comité Institucional de Evaluación de Profesores es un comité asesor del Vicerrector Académico, que propende por la generación de lineamientos, estrategias y alternativas que impulsen el fomento de la cultura de la evaluación docente, como apoyo al mejoramiento continuo de los profesores de la Universidad de La Salle y al desarrollo de la institución. Apoya acciones y mecanismos que promuevan una cultura de la evaluación del profesorado como proceso integral, lo que contribuye a una imagen favorable de este sistema de evaluación del profesorado y a su comprensión como un medio para el mejoramiento y cualificación integral en el marco de la misión educativa universitaria Lasallista. Para tal efecto, respalda el desarrollo de dinámicas y estrategias que permitan a los

participantes del proceso (directivos, profesores y estudiantes), contar con información pertinente tanto para el uso de los resultados de la evaluación, como para proponer alternativas de solución a las dificultades que se presenten en su implementación y desarrollo.

### **Artículo 3°. Composición**

El Comité Institucional de Evaluación de Profesores de la Universidad de La Salle estará integrado por:

- a. El Vicerrector Académico, quien lo convoca y preside.
- b. El Director de Desarrollo Profesional Docente o quien haga sus veces, quien actuará como Secretario Ejecutivo del mismo y asiste con voz y voto.
- c. El Director de Currículo, Aprendizaje y Evaluación o quien haga sus veces.
- d. El Vicerrector de Investigación y Transferencia o su delegado.
- e. El Vicerrector de Promoción y Desarrollo Humano o su delegado.
- f. El Director de Gestión Humana o quien haga sus veces.
- g. El Director de Extensión y Vinculación con el Medio o quien haga sus veces.
- h. Un Decano o Director de Unidad Académica o quien haga sus veces, elegido por sus pares.
- i. Un representante de los Secretarios Académicos de las Unidades Académicas, elegido por sus pares.
- j. Un representante de los profesores de los Consejos de las Unidades Académicas, elegido por sus pares, acorde con lo dispuesto en el Artículo 8º del Acuerdo No. 042 del 3 de diciembre del 2021, expedido por el Consejo Superior, y su correspondiente régimen de transición.
- k. Un representante de los profesores investigadores pertenecientes a grupos de investigación clasificados en A1 ante Minciencias, elegido por sus pares.
- l. Un representante de los estudiantes de los Consejos de las Unidades Académicas, elegido por sus pares, acorde con lo dispuesto en el Artículo 8º del Acuerdo No. 042 del 3 de diciembre del 2021, expedido por el Consejo Superior, y su correspondiente régimen de transición.

**Parágrafo 1:** En ausencia del Vicerrector Académico, este delegará la presidencia del Comité a uno de los miembros del mismo.

**Parágrafo 2:** Los representantes de las Vicerrectorías de Investigación y Transferencia y de Promoción y Desarrollo Humano, y de los Directores de las Unidades Académicas, de los Secretarios Académicos, de los profesores y de los estudiantes, serán elegidos para un periodo de dos años.

### **Artículo 4°. Organización y funcionamiento del Comité Institucional de Evaluación de Profesores de la Universidad de La Salle.**

El Comité Institucional de Evaluación de Profesores de la Universidad de La Salle, cumplirá las siguientes funciones:

- a. Promover espacios de reflexión y análisis en aras de fortalecer la comprensión de la evaluación del profesorado y de promover la transformación de dinámicas relacionadas con el ejercicio docente.
- b. Proponer mecanismos de sensibilización con los diferentes actores implicados para animar la cultura de la evaluación del profesorado.
- c. Asesorar a los directivos de Unidades Académicas, a docentes y a estudiantes en todo lo referente al proceso de evaluación del profesorado.
- d. Asesorar al Consejo Académico en los aspectos relacionados con el proceso de evaluación del profesorado y las normas institucionales que lo respaldan.
- e. Promover un uso de la evaluación del profesorado orientado hacia el fortalecimiento de las responsabilidades y compromisos del docente frente a sus obligaciones académicas, de investigación y extensión y/o de gestión, en la Universidad.
- f. Proponer alternativas de acompañamiento a los profesores que no obtienen resultados satisfactorios en su evaluación.
- g. Hacer seguimiento al proceso de evaluación de las responsabilidades profesoraes, con el fin de garantizar su objetividad, la responsabilidad de los agentes evaluadores y el buen uso de los resultados para el mejoramiento docente.

- h. Hacer seguimiento a los procesos de evaluación acorde con la asignación dada a los profesores en sus planes académicos.
- i. Revisar el consolidado general de la evaluación, hacer correlación entre instrumentos y actores y, definir planes y acciones institucionales surgidas de las necesidades detectadas en los resultados de evaluación.
- j. Proponer estrategias de formación y acompañamiento a nivel institucional y a nivel de Unidades Académicas, si es el caso, derivadas de los resultados generales de evaluación.
- k. Fortalecer la cultura de la retroalimentación y seguimiento frente a los resultados de la evaluación del profesorado.
- l. Contribuir al fomento del uso adecuado, objetivo y transparente de la evaluación del profesorado por parte de los agentes implicados.
- m. Analizar los reclamos que llegan a esta instancia según lo dispuesto en el Acuerdo No. 032 del 9 de diciembre de 2020 del Consejo Académico.
- n. Estudiar y sugerir al Vicerrector Académico alternativas de análisis y presentar recomendaciones que le sirvan para la toma de decisiones y respuestas en relación con reclamos del profesorado asociados a los resultados de evaluación, según el conducto regular dispuesto en el Acuerdo No. 032 del 9 de diciembre de 2020 del Consejo Académico.
- o. Las demás funciones establecidas en la normatividad vigente.

**Parágrafo: Periodicidad de las sesiones:**

El Comité Institucional de Evaluación de Profesores de la Universidad de La Salle sesionará cada dos meses y de forma extraordinaria, cuando lo convoque el Vicerrector Académico. Las sesiones podrán realizarse siempre y cuando esté presente el Presidente o su delegado y si hay quórum, representado en la mitad más uno de sus integrantes. Las recomendaciones y pronunciamientos que emanen del Comité Institucional de Evaluación de Profesores serán comunicadas a través del Secretario Ejecutivo del Comité, quien coordinará las acciones y definiciones del mismo con el apoyo del Director de Currículo, Aprendizaje y Evaluación o quien haga sus veces.

**Artículo 5°**

Comunicar el presente Acuerdo a la Rectoría, la Secretaría General, las Vicerrectorías de Investigación y Transferencia, Administrativa y Financiera, de Promoción y Desarrollo Humano; a las Unidades Académicas; a las Direcciones de Desarrollo Profesional Docente, Currículo, Aprendizaje y Evaluación, Planeación Estratégica, Gestión Humana, Extensión y Vinculación con el Medio.

**Artículo 6°**

El presente Acuerdo rige a partir del 15 de mayo de 2022, deroga todas las normas que le sean contrarias, especialmente la Resolución No. 001 del 24 de abril de 2018, expedida por la Vicerrectoría Académica y modifica el Literal e) del numeral 4.4.1 del Acuerdo No.032 del 9 de diciembre de 2020. Este Acuerdo una vez emitido deberá ser publicado en el portal web de la Universidad.

Dado en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de diciembre de 2021.

**Presidente del Consejo Académico**

**Secretaria General**